

Nº. 000401
Resolución _____ de 2022

(15 DIC 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL**”.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 018 del 10 de marzo de 1.954**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor CLAUDIO JAVIER COGOLLO MERLANO, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado en la oficina de archivo de la Gobernación el día 29 de noviembre de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de unos cambios de miembros que conforman el Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los nuevos dignatarios que conforman el órgano de administración de la Liga, se llevó a cabo mediante acta No. 070, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de reunión del Comité Ejecutivo de la Liga, según consta en la acta aportada para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de los órganos de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,***

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE FÚTBOL”**, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de abril de 2021, de conformidad al acta No. 070, celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de reunión del Comité Ejecutivo de la Liga, y a lo señalado en el artículo 41 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: CLAUDIO JAVIER COGOLLO MERLANO, C.C. No. 13.446.041
Primer Vicepresidente: EDUARDO ALFONSO DURAN BLANCO, C.C. No. 13.450.274
Vicepresidente Administrativo: JORGE FERNANDO GARCIA CACERES,
C.C. No. 13.275.305
Vicepresidente Financiero: SEBASTIAN SIERRA MONTOYA, C.C. No. 1.090.423.319
Vocal: ADRIANA SOFIA MORALES CARDENAS, C.C. No. 1.010.196.368

Nº. 000401
Resolución _____ de 2022
(15 DIC 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE FUTBOL**”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

15 DIC 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-035852-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo